

Procedimiento: propiedad del distrito sobre el trabajo creado por el personal

Objeto de estos Procedimientos

Los siguientes procedimientos han sido establecidos por el superintendente de conformidad con la Política de la Junta 2027 para determinar si los trabajos originales de autoría creados por empleados del distrito para su uso en las escuelas y programas del distrito son "trabajos hechos por encargo" propiedad del distrito. Estos procedimientos también proporcionarán un proceso para que los empleados soliciten permiso para conservar la propiedad de dicho trabajo creado dentro del alcance de su empleo y para apelar una decisión del distrito si se rechaza esa solicitud.

Obras originales de autoría

La Política 2027 y este procedimiento se aplican a obras originales de autoría con derecho a protección de derechos de autor según 17 USC § 102 que están fijadas en cualquier medio de expresión tangible, ahora conocido o desarrollado posteriormente, a partir del cual pueden percibirse, reproducirse o comunicarse de otro modo, ya sea directamente o con la ayuda de una máquina o dispositivo.

"Obras de autoría" como se utiliza en la Política 2027 y este procedimiento incluye, entre otros, cualquiera de los siguientes:

- Obras literarias;
- Obras musicales, incluidas letras;
- Obras dramáticas, incluida la música que las acompañe;
- Pantomimas y obras coreográficas;
- Obras pictóricas, gráficas y escultóricas;
- Películas cinematográficas y otras obras audiovisuales;
- Grabaciones de sonido;
- Obras arquitectónicas;
- Cierta trabajo especialmente ordenado o encargado a un contratista para su uso como contribución a un trabajo colectivo que se identifica en un acuerdo escrito entre las partes como trabajo por encargo;
- Planes de lecciones; y
- Materiales instructivos (incluidos materiales básicos, básicos alternativos, de intervención, suplementarios y suplementarios temporales según se define en la Política 2020, Diseño de cursos, selección y adopción de materiales instructivos).

Trabajo hecho para contratar

Según la Ley federal de derechos de autor de 1976, 17 USC § 101 et seq., las obras originales de autoría de un empleado que son "trabajos realizados por encargo" son propiedad del empleador, quien por ley es el "autor" de dichas obras. La "excepción académica" o "excepción docente" al "trabajo por encargo" reconocida por el derecho común para la escritura académica académica en colegios o universidades no se extiende al entorno K-12.

Para determinar si el trabajo original creado por el personal del distrito es "trabajo hecho por encargo" creado dentro del alcance del empleo de un miembro del personal, el distrito considerará lo siguiente:

- A. si el trabajo es del tipo para el cual el empleado está contratado;
- B. si el trabajo ocurrió sustancialmente dentro de los límites de tiempo y espacio autorizados;
- C. si el trabajo fue motivado, al menos en parte, por el propósito de servir al distrito; y
- D. si el empleado preparó los materiales por iniciativa propia sin ningún indicación, dirección o supervisión por parte de los superiores.

Sin embargo, las obras originales de autoría creadas por un empleado que no sean "trabajos realizados por encargo" creados dentro del ámbito del empleo y que no violen las leyes de derechos de autor o las disposiciones de la Política 2025 son propiedad del empleado.

El trabajo original creado por un empleado que de otro modo sería "trabajo realizado por encargo" creado dentro del ámbito del empleo aún puede ser propiedad del empleado si los materiales no violan las leyes de derechos de autor o las disposiciones de la Política 2025, Cumplimiento de los derechos de autor, y si el El empleado y el distrito acuerdan expresamente en una declaración escrita y firmada que el empleado puede conservar la propiedad del trabajo original de autoría.

Recursos educativos abiertos

Los Recursos Educativos Abiertos (REA) son recursos de enseñanza, aprendizaje e investigación que residen en el dominio público o han sido publicados bajo una licencia de propiedad intelectual que permite su uso gratuito y su reutilización por parte de otros. El propósito de la participación en REA es impactar positivamente tanto en el proceso de enseñanza como en el de aprendizaje al proporcionar a los maestros y administradores materiales rentables que estén disponibles para compartir, acceder y colaborar para un aprendizaje personalizado.

Si la Junta Directiva, por política o resolución, acuerda contribuir con materiales a los repositorios o bibliotecas de REA en cooperación con otros distritos escolares, el estado de Washington y/u organizaciones educativas, la Junta puede autorizar que dichos materiales propiedad del Distrito tengan licencia. o compartidos en el dominio público para promover los esfuerzos de REA. También se alentará al personal a contribuir con materiales a los repositorios o bibliotecas de REA que hayan creado y que queden fuera de la doctrina de "trabajo por encargo".

Solicitudes para conservar la propiedad de obras originales y apelar una denegación

Un empleado puede presentar una solicitud por escrito ante el superintendente o la persona designada por el superintendente para conservar la propiedad de una obra original de autoría creada dentro del alcance del empleo que no viole las leyes de derechos de autor o las disposiciones de la Política 2025. El superintendente o la persona designada por el superintendente considerará todos los hechos y circunstancias, así como las prácticas pasadas del Distrito y los mejores intereses del Distrito, para determinar si se concede la solicitud del empleado.

Si el superintendente o la persona designada por el superintendente concede la solicitud del empleado, el Distrito y el empleado celebrarán un acuerdo escrito firmado que otorga al empleado la propiedad de un trabajo original de autoría que de otro modo sería "trabajo realizado por encargo".

Si el superintendente o la persona designada por el superintendente niega la solicitud del empleado, el Superintendente o la persona designada por el superintendente deberá notificar al empleado por escrito que la solicitud ha sido denegada.

Si el superintendente o la persona designada por el superintendente notifica al empleado que dicha solicitud ha sido denegada, el empleado puede solicitar dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de la denegación por escrito tener una reunión informal con el superintendente o la persona designada por el superintendente con respecto a la decisión. .

Después de la reunión informal con el empleado, el Superintendente o la persona designada por el superintendente le proporcionará al empleado una notificación por escrito de los resultados de la reunión.

Si, después de la reunión informal, se rechaza nuevamente la solicitud del empleado, el empleado puede presentar una solicitud por escrito ante la Junta Directiva para reconsiderar la decisión del superintendente o la persona designada por el superintendente.

Dentro de los diez (10) días hábiles escolares posteriores a la recepción de la solicitud por escrito del empleado, la Junta Directiva considerará el asunto en una sesión cerrada, votará sobre el asunto en una reunión pública abierta y notificará al empleado por escrito si se concede o no la solicitud del empleado. denegado. Si se rechaza la solicitud, la decisión de la Junta incluirá información sobre el derecho del empleado a presentar una apelación ante el Tribunal Superior de conformidad con el Capítulo 28A.645 RCW para determinar estrictamente si la decisión fue arbitraria o caprichosa.

Fecha de adopción: 09.02.16

Clasificación:

Fechas revisadas:

Revisado: 05.19